

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el presente proceso con 080013103013 **2002-00082** 05, proveniente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, informándole que el consejo Superior de la Judicatura en oficio CSJATO19-1582, recibido el 29 de octubre de 2019, comunico que los trámites correspondientes a liquidación de costas, archivo y remisión a ejecución; correspondientes al proceso de la referencia deberán adelantarse por el juzgado de origen - Sírvase proveer. -

Barranquilla, 26 de mayo de 2021.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA

La Secretaria

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISEITE (27)
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -**

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que con lo resuelto por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla - Sala Séptima Civil -Familia- se da cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Seccional dentro del acuerdo CSJATA18-448 del 04 de abril de 2019, por medio del cual se convierte transitoriamente a los Juzgados Civiles del Circuito Orales de Barranquilla para el conocimiento de causas mixtas, y se les concedió competencia a dichos despachos para que una vez proferida la sentencia, remitieran el expediente al juzgado de origen para continuar con las etapas subsiguientes.

El Juzgado Dieciséis Civil y del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E:

- 1.** REMITIR el expediente del proceso VERBAL DE PERTENENCIA con radicación 080013103013 **2002-00082** 05, promovido por RAFAEL ALFONSO GRANADOS SUAREZ contra PEDRO JUAN MIGUEL ASUSSA Y OTROS, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla para continuar el tramite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CASTAÑEDA BORJA
La Juez



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 16 civil del circuito de Barranquilla

SIGCMA